

REGLAMENTO DEL GRUPO JOVEN

Muy Antigua, Pontificia y Franciscana Hermandad y Cofradía
de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Fundación y Nuestra
Señora de los Ángeles Coronada

(Los Negritos)



Aprobado en el Cabildo General Extraordinario de 06 de marzo del 2025

ÍNDICE

Preámbulo.....	4
Capítulo I: Grupo Joven.....	6
Artículo 1º. Denominación.....	6
Artículo 2º. Naturaleza.....	6
Artículo 3º. Sede.....	6
Artículo 4º. Finalidad.....	6
Artículo 5º. Supremacía de las Reglas de la Hermandad.....	7
Capítulo II: Miembros del Grupo Joven.....	8
Artículo 6º. Requisitos para ser miembro del Grupo Joven.....	8
Artículo 7º. Formalización del ingreso de los miembros.....	8
Artículo 8º. Listado de los miembros.....	8
Artículo 9º. Baja de los miembros.....	8
Artículo 10º. Deberes de los miembros.....	9
Artículo 11º. Derechos de los miembros.....	9
Capítulo III: Organización del Grupo Joven.....	10
Artículo 12º. Estructura de la Organización del Grupo Joven.....	10
Artículo 13º. Funciones del Diputado de Formación y Juventud.....	10
Artículo 14º. El Delegado del Grupo Joven.....	10
Artículo 15º. El Tesorero del Grupo Joven.....	11
Artículo 16º. El Secretario del Grupo Joven.....	12
Artículo 17º. El Coordinador del Grupo Junior.....	12
Artículo 18º. Nombramiento de los auxiliares del Grupo Joven.....	13
Artículo 19º. Vocales.....	14
Artículo 20º. Cese de los auxiliares y de los vocales del Grupo Joven.....	14
Artículo 21º. Comisiones.....	14
Capítulo IV: Reuniones del Grupo Joven.....	15
Artículo 22º. Reuniones ordinarias del Grupo Joven.....	15
Artículo 23º. Reuniones extraordinarias del Grupo Joven.....	16
Artículo 24º. Reuniones de la Organización del Grupo Joven.....	16
Capítulo V: Ejecución de propuestas y actividades.....	18
Artículo 25º. Ejecución de propuestas y actividades.....	18
Artículo 26º. Disposición de las instalaciones de la Hermandad.....	18
Capítulo VI: Grupo Junior.....	19
Artículo 27º. Naturaleza y miembros.....	19
Artículo 28º. Organización de actividades.....	19
Capítulo VII: Recursos económicos del Grupo Joven.....	19
Artículo 29º. Financiación.....	20
Artículo 30º. Administración y gestión de los recursos económicos.....	20
Artículo 31º. Custodia y supervisión de los fondos.....	20

Capítulo VIII: Representación y comunicación del Grupo Joven.....	21
Artículo 32º. Representaciones externas.....	21
Artículo 33º. Comunicaciones.....	21
Artículo 34º. Uso de elementos representativos de la Hermandad.....	21
Capítulo IX: Cese de actividad y disolución.....	23
Artículo 35º. Cese de actividad.....	23
Artículo 36º. Disolución.....	23
Capítulo X: Modificación y dispensa de la aplicación del Reglamento.....	24
Artículo 37º. Modificación.....	24
Artículo 38º. Dispensa.....	24
Disposición Transitoria.....	25
Disposición Derogatoria.....	25

Preámbulo

Nuestra Juventud es un pilar fundamental de la Hermandad. Es el presente y el futuro. Tenemos la misión de cuidar de los hermanos desde que son pequeños hasta que sean adultos, acompañándolos durante toda su juventud y ayudando a que se desarrollen y se integren en la vida de la Hermandad.

Nuestra Corporación siempre ha contado con un grupo de jóvenes que, en mayor o menor medida, han colaborado sirviendo a nuestros Sagrados Titulares en sus Cultos y durante la Estación de Penitencia, organizando sus propios proyectos y actividades, y han aportado su esfuerzo y compromiso siempre que la Hermandad lo ha necesitado. Así ha sido durante numerosas generaciones que han participado activamente como jóvenes en la vida de nuestra Hermandad hasta la Coronación Canónica con rango Pontificio de Nuestra Señora de los Ángeles en el año 2019, produciéndose una paralización de actividad juvenil con la llegada del COVID-19 en el año 2020.

Tras dos años con escasa actividad, nuestra Juventud se reorganiza, renace con su primera reunión el 16 de octubre de 2022 y, desde entonces, se pone en marcha una serie de iniciativas para reavivar la ilusión y el compromiso de nuestros jóvenes con su Hermandad, y se empiezan a presentar formalmente numerosas propuestas a la Junta de Gobierno para que, reunida en Cabildo de Oficiales, las estudie y las apruebe para poder llevarlas a cabo.

Sin embargo, cada vez es más latente la necesidad de un Reglamento interno que establezca un estatus y un régimen de funcionamiento de este grupo.

Este Reglamento interno tiene como objetivo constituir oficialmente el Grupo Joven de nuestra Hermandad, estableciendo las bases y la estructura para regular, facilitar y agilizar el planteamiento y desarrollo de las actividades y propuestas de este grupo que está volviendo a florecer en nuestra Hermandad, y que contará con la supervisión y consejo de la Junta de Gobierno a través del Diputado de Formación y Juventud, de quien se requiere una intensa dedicación a este grupo.

En resumen, este Reglamento busca consolidar el papel del Grupo Joven como una parte activa y esencial en el presente de la Hermandad, y al mismo tiempo, sirve para enseñar y preparar a los jóvenes para asumir responsabilidades en la misma, contribuyendo a asegurar el relevo generacional necesario para la preservación y continuidad de nuestra Hermandad.

Capítulo I: Grupo Joven.

Artículo 1º. Denominación.

El presente Reglamento constituye y regula el funcionamiento del “Grupo Joven de la Muy Antigua, Pontificia y Franciscana Hermandad y Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Fundación y Nuestra Señora de los Ángeles Coronada”.

De manera abreviada, se puede denominar como “Grupo Joven de Los Negritos” y/o “Juventud de Los Negritos”.

Artículo 2º. Naturaleza.

Este grupo se constituye por tiempo indefinido, careciendo de personalidad jurídica propia, ya que se encuentra integrada en la Hermandad, pero con la capacidad de obrar que le confiere este Reglamento. Tendrá la autonomía necesaria para organizar su agenda y sus actividades, que contarán, al menos, con el conocimiento y el visto bueno del Diputado de Formación y Juventud como miembro de la Junta de Gobierno, y del Alcalde.

El Grupo Joven es una parte integrante de la Hermandad que se encuentra al servicio de ésta y, especialmente, de la Junta de Gobierno, por lo que tendrá que acatar sus decisiones y directrices, y en ningún caso podrá manifestar conductas irrespetuosas contra la Hermandad, contra la Junta de Gobierno o contra cualquier hermano.

Artículo 3º. Sede.

El Grupo Joven tiene su sede en el mismo lugar donde la Hermandad se encuentra establecida canónicamente: Calle Recaredo, número 19, CP 41003 - Sevilla.

Artículo 4º. Finalidad.

El objetivo principal del Grupo Joven es servir a la Hermandad y a sus Sagrados Titulares. Además, el Grupo Joven tiene los siguientes objetivos:

- a) Fomentar la participación activa de los jóvenes en la vida de la Hermandad.

- b) Formar a los jóvenes y fomentar su integración como personas adultas en la Iglesia y en la sociedad con responsabilidad, competencia y sentido cristiano.
- c) Apoyar a la Hermandad y a la Junta de Gobierno en los Cultos y en las labores que se realizan a lo largo del año.
- d) Enseñar a sus miembros desde que ingresan en el Grupo, ofreciéndoles la oportunidad de aprender asumiendo responsabilidades y trabajando en equipo dentro del marco de la Hermandad.
- e) Asegurar el relevo generacional de los responsables del funcionamiento de la Hermandad, contribuyendo así a la preservación y futuro de la Corporación.
- f) Crear amistades y buenas relaciones entre los jóvenes de la Hermandad, y también con el resto de hermanos, siendo la Hermandad el nexo que les une.

Artículo 5º. Supremacía de las Reglas de la Hermandad.

En jerarquía, el Reglamento Interno del Grupo Joven es una normativa de rango inferior con respecto a las Reglas de la Hermandad, por lo que, ante cualquier discrepancia, siempre prevalecerá lo que dicten las Reglas.

Capítulo II: Miembros del Grupo Joven.

Artículo 6º. Requisitos para ser miembro del Grupo Joven.

Para ser miembro del Grupo Joven de la Hermandad, es requisito ser hermano y, además, tener menos de 30 años de edad.

De ellos, los menores de 13 años se constituyen en el Grupo Junior, apéndice del Grupo Joven, y su organización se desarrolla en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Artículo 7º. Formalización del ingreso de los miembros.

Para formalizar el ingreso en el Grupo Joven, es suficiente con pedir consentimiento por escrito a cualquier integrante de la Organización del Grupo Joven, que lo pondrá en conocimiento del Secretario del Grupo Joven.

La Organización del Grupo Joven aceptará su ingreso si cumple los requisitos del artículo anterior.

Artículo 8º. Listado de los miembros.

El Grupo Joven estará integrado por todos los jóvenes que hayan formalizado su ingreso conforme al procedimiento previsto en el artículo anterior y que serán anotados en un Libro Registro Digital de miembros del Grupo Joven.

Artículo 9º. Baja de los miembros.

Los miembros del Grupo Joven causarán baja por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia, de manera voluntaria, comunicándolo por escrito a cualquiera de los integrantes de la Organización del Grupo Joven, que lo pondrá en conocimiento del Secretario del Grupo Joven.
- b) Por alcanzar la edad de 30 años.
- c) Por causar baja en la Hermandad.
- d) Por no participar, de manera injustificada y en el plazo de tres meses, en al menos un llamamiento, bien para participar en reuniones o actividades correspondientes al Grupo Joven o bien para colaborar en actividades organizadas por la Hermandad para la que se solicite la ayuda de los miembros del Grupo Joven. Para este supuesto, se requerirá que

previamente el Delegado del Grupo Joven contacte con ese hermano para conocer los motivos de su no participación y consultarle por su interés en continuar perteneciendo al Grupo.

Artículo 10º. Deberes de los miembros.

Los miembros del Grupo Joven tienen los deberes como hermanos recogidos en las Reglas de la Hermandad, y además, tienen los deberes de:

- a) Participar en actos y eventos que organice el Grupo Joven, así como colaborar en su preparación.
- b) Estar comprometido activamente con los objetivos y actividades del Grupo Joven.
- c) Cumplir y respetar este Reglamento y todo lo acordado por el Grupo Joven.
- d) Mantener un comportamiento ejemplar y acorde a los valores cristianos, expresando las opiniones con respeto y las críticas de manera constructiva.
- e) Fomentar la integración de todos los componentes del Grupo Joven y acoger a los nuevos miembros.

Artículo 11º. Derechos de los miembros.

Los miembros del Grupo Joven tienen los derechos como hermanos recogidos en las Reglas de la Hermandad, y además, tienen derecho a:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones del Grupo Joven.
- b) Estar informados y participar en todo aquello que organice el Grupo Joven.
- c) Manifestar sus opiniones con entera libertad, siempre de forma constructiva y con el debido respeto.
- d) Presentar propuestas, ideas y proyectos para el Grupo Joven y para la Hermandad.
- e) Ser elegidos para desempeñar cargos de auxiliares del Grupo Joven siempre que tengan 18 años o más.
- f) Ser designados para desempeñar cargos de vocales y para formar parte de las comisiones que se conformen, siempre que tengan 13 años o más.
- g) Representar al Grupo Joven cuando se decida asistir corporativamente a Cultos, actos y eventos.

Capítulo III: Organización del Grupo Joven.

Artículo 12º. Estructura de la Organización del Grupo Joven.

La Organización del Grupo Joven estará compuesta por el Diputado de Formación y Juventud y por los siguientes auxiliares:

- El Delegado del Grupo Joven.
- El Tesorero del Grupo Joven.
- El Secretario del Grupo Joven.
- El Coordinador del Grupo Junior.

En su caso, también podrá estar integrada por vocales, que no tendrán la condición de auxiliares.

Artículo 13º. Funciones del Diputado de Formación y Juventud.

Además de las funciones recogidas en las Reglas de la Hermandad, el Diputado de Formación y Juventud tendrá las siguientes funciones en relación al Grupo Joven:

- a) Representar a la Junta de Gobierno en las autorizaciones y vistos buenos a las actividades del Grupo Joven que conlleven la representatividad o imagen pública de la Hermandad, debiendo recabar la autorización de la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, para esas actividades cuando el Diputado de Formación y Juventud lo estime oportuno.
- b) Representar los intereses de los jóvenes, sirviendo como voz de sus intereses, preocupaciones y necesidades ante la Junta de Gobierno.
- c) Ser el enlace entre la Junta de Gobierno y la Juventud, transmitiendo a los jóvenes los acuerdos que la Hermandad adopte con respecto a ellos.

Artículo 14º. El Delegado del Grupo Joven.

El Delegado del Grupo Joven tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la responsabilidad y la representación del Grupo Joven.
- b) Cuidar de su buen funcionamiento.
- c) Rendir cuentas ante el Diputado de Formación y Juventud, a quien mantendrá informado sobre todo lo relativo al Grupo Joven.
- d) Organizar reuniones periódicamente con los jóvenes para anunciar y preparar proyectos, convivencias, cursos, formaciones y actividades designadas especialmente para ellos, y escuchar y canalizar las iniciativas que ellos propongan.

- e) Planificar y coordinar actividades y eventos destinados especialmente para los jóvenes, como convivencias, encuentros con otras Hermandades, acciones de voluntariado, momentos de oración y reflexión, formaciones, jornadas culturales y deportivas, charlas, retiros, etc.
- f) Favorecer la creación de un buen clima de convivencia entre los jóvenes, fomentando las relaciones entre ellos y también con el resto de hermanos, y evitando que el Grupo Joven sea un grupo aislado en la Hermandad.
- g) Estimular la participación de los jóvenes en los Cultos e impulsar su colaboración en las actividades y proyectos que la Hermandad organice, requiriendo su ayuda cuando sea necesaria.
- h) Cuidar la educación en la Fe de los jóvenes promoviendo su identidad cristiana y trabajar en su experiencia progresiva tanto a escala personal como comunitaria.
- i) Mantener buenas relaciones entre el Grupo Joven y las Juventudes de otras Hermandades, especialmente con las Juventudes de las Hermandades del Jueves Santo y con las Juventudes de las Hermandades del entorno de la Puerta de Carmona.

Artículo 15º. El Tesorero del Grupo Joven.

El Tesorero del Grupo Joven tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar los fondos del Grupo Joven.
- b) Informar al Mayordomo al menos una vez al mes y cuando sea requerido por éste.
- c) Elaborar y presentar presupuestos específicos para las actividades y proyectos del Grupo Joven cuando sea necesario.
- d) Elaborar y presentar el presupuesto anual del Grupo Joven al inicio de cada ejercicio económico, en coordinación con el resto de miembros de la Organización del Grupo Joven.
- e) Redactar una memoria anual que refleje el balance de situación económica general y todos los ingresos y gastos que hayan tenido lugar durante el ejercicio económico, así como cualquier otra información relevante para mostrar una imagen fiel y real de la economía del Grupo Joven.
- f) Confeccionar y actualizar el inventario de los bienes que estén asignados al Grupo Joven, siendo el responsable de su entrada, conservación y, en su caso, salida.
- g) Colaborar con el resto de auxiliares en las tareas organizativas para el buen funcionamiento del Grupo Joven.

Artículo 16º. El Secretario del Grupo Joven.

El Secretario del Grupo Joven tendrá las siguientes funciones:

- a) Contactar con los jóvenes hermanos para animarles a participar en la vida de la Hermandad y orientarles para que colaboren en las diversas áreas de la Hermandad.
- b) Levantar actas de las reuniones del Grupo Joven, con el visto bueno del Delegado del Grupo Joven.
- c) Gestionar la correspondencia y comunicaciones tanto internas como externas. De las comunicaciones externas, tanto de entrada como de salida, trasladará copia al Secretario de la Hermandad para que queden registradas en el archivo de la Hermandad.
- d) Redactar y publicar las convocatorias de las reuniones del Grupo Joven y extender las citaciones que sean oportunas.
- e) Emitir anualmente el listado de miembros del Grupo Joven y hacer constar las altas y las bajas en el Libro Registro de miembros.
- f) Mantener actualizados los ficheros del Grupo Joven.
- g) Recopilar, organizar, archivar y custodiar información y documentos relevantes del Grupo Joven.
- h) Redactar y entregar al Secretario de la Hermandad un resumen de las actividades que realice el Grupo Joven y del Grupo Junior, acompañado de fotografías y vídeos si fuese posible, para informar a la Junta de Gobierno y para ser integrado en la Memoria anual de la Hermandad.
- i) Coordinar la participación de los jóvenes en las Misas y Cultos de la Hermandad.
- j) Colaborar con el resto de auxiliares en las tareas organizativas para el buen funcionamiento del Grupo Joven.

Artículo 17º. El Coordinador del Grupo Junior.

El coordinador del Grupo Junior será la persona encargada de planificar, coordinar y dirigir las actividades destinadas a los hermanos más pequeños de la juventud de la Hermandad.

Sus funciones serán:

- a) Elaborar y presentar la planificación de actividades y eventos del Grupo Junior al inicio de cada curso.
- b) Contactar con padres, madres y tutores de los hermanos pertenecientes a esta sección y mantenerles informados de las actividades que se organicen para los miembros del Grupo Junior.
- c) Emitir anualmente el listado de miembros del Grupo Junior y hacer constar las altas y las bajas de los miembros.
- d) Recabar los permisos y las autorizaciones que sean necesarias de padres, madres y tutores, así como su consentimiento para hacer fotografías a los

pequeños para utilizarlas en redes sociales, página web, boletines y demás medios físicos y digitales, sin perjuicio de los demás documentos legales exigidos para pertenecer a la Hermandad.

- e) Confeccionar el listado de miembros que formen parte de esta sección, con la ayuda del Secretario del Grupo Joven.
- f) Elaborar y presentar presupuestos específicos para las actividades y proyectos del Grupo Junior cuando sea necesario.
- g) Redactar y entregar al Secretario del Grupo Joven un resumen de las actividades que realice el Grupo Junior, acompañado de fotografías y vídeos si fuese posible, para informar a la Junta de Gobierno y para ser integrado en la Memoria anual de la Hermandad.
- h) Colaborar con el resto de auxiliares en las tareas organizativas para el buen funcionamiento del Grupo Joven.

Artículo 18º. Nombramiento de los auxiliares del Grupo Joven.

Los auxiliares que organizarán el Grupo Joven deberán ser miembros del Grupo Joven mayores de edad y podrán ser:

- a) Diputados de Culto y Gobierno.
- b) Cualquier otro hermano que no forme parte de la Junta de Gobierno.

El Diputado de Formación y Juventud organizará una reunión que tendrá lugar al inicio de cada curso (en el mes de septiembre) y el Secretario del Grupo Joven citará a los miembros del Grupo Joven con, al menos, quince días naturales de antelación, especificando fecha, hora, lugar de celebración y el orden del día.

Los miembros del Grupo Joven que deseen ocupar o ser reelegidos para algún cargo de auxiliar podrán comunicarlo por escrito al Secretario del Grupo Joven desde la recepción de la convocatoria hasta cinco días antes de la celebración de dicha reunión, indicando el cargo o los cargos para los que se ofrecen.

En esta reunión, el Diputado de Formación y Juventud expondrá a los miembros del Grupo Joven quiénes se han ofrecido para ocupar dichos cargos y les consultará sobre la idoneidad de estas personas para ostentarlos, sin que esta consulta tenga carácter vinculante para el Diputado. Una vez que el Diputado haya escuchado la opinión de los miembros del Grupo Joven, designará a los auxiliares del Grupo Joven.

Los cargos de los auxiliares tendrán una duración anual, teniendo que ser ratificados y/o renovados al inicio de cada curso, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo hasta en cuatro ocasiones consecutivas como máximo.

Las disposiciones contenidas en este artículo no se aplican a los vocales, ya que no tienen la condición de auxiliares del Grupo Joven.

Artículo 19º. Vocales.

La Organización del Grupo Joven podrá nombrar hasta cuatro vocales, que tendrán, al menos, 13 años de edad y que serán sus colaboradores, asignándoles en cada caso la misión que han de cumplir y podrán asistir a las reuniones de la Organización del Grupo Joven con voz pero sin voto.

El cargo de vocal tendrá una duración temporal inferior a un año, pudiendo ser reelegidos para el mismo cargo hasta en cuatro ocasiones consecutivas como máximo.

Artículo 20º. Cese de los auxiliares y de los vocales del Grupo Joven.

Los auxiliares y los vocales del Grupo Joven cesarán en su cargo por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia, de manera voluntaria, comunicándolo al Diputado de Formación y Juventud.
- b) Por causar baja en la Hermandad.
- c) Por separación del cargo por decisión de la Junta de Gobierno por falta de confianza o por dejadez de sus funciones asignadas por el presente Reglamento.
- d) Por falta de confianza o representatividad. Si la mayoría del Grupo Joven no se sintiese representada por un miembro de la Organización o bien no estuviese de acuerdo con su nombramiento, en cualquier momento podrán proponer su cese, siempre que sea solicitado por más del 60% de los miembros del Grupo Joven y, además, propongan uno o varios candidatos que cumplan con los requisitos para ser miembros de la Organización y que los candidatos propuestos también firmen esta solicitud. En este caso, el Diputado de Formación y Juventud accederá a dicha propuesta y nombrará al nuevo miembro en un plazo de quince días naturales desde la recepción de la solicitud.

Artículo 21º. Comisiones.

Cuando sea conveniente, el Diputado de Formación y Juventud y/o el Delegado del Grupo Joven crearán y encabezarán comisiones temporales con varios jóvenes para preparar y llevar a cabo proyectos y actividades específicas.

Capítulo IV: Reuniones del Grupo Joven.

Artículo 22º. Reuniones ordinarias del Grupo Joven.

Las reuniones ordinarias del Grupo Joven serán convocadas por el Secretario del Grupo Joven, de orden del Delegado del Grupo Joven.

La convocatoria se comunicará con, al menos, quince días naturales de antelación, indicando fecha, hora y lugar de celebración, expresando, con claridad y numerados, los diferentes puntos del Orden del día, finalizando con el punto de Ruegos y Preguntas.

Con carácter ordinario, se celebrará una reunión cuatrimestral.

Las reuniones se celebrarán en las instalaciones de la Hermandad.

Para la celebración de la reunión, será necesario, en primera citación, la concurrencia de, al menos, diez miembros y los cuatro auxiliares, y en segunda citación, la concurrencia de, al menos, cinco miembros y dos auxiliares.

Además de los miembros del Grupo Joven, a las reuniones también podrán asistir, con voz pero sin voto, miembros de la Junta de Gobierno y, asimismo, personas que sean especialmente invitadas con motivo de sus conocimientos relacionados con asuntos que se traten.

Al inicio y al final de cada reunión, se rezará un Padrenuestro y un Ave María, con todos los asistentes en pie.

El Secretario del Grupo Joven, o la persona en quien se delegue, será el encargado de tomar buena cuenta de los asistentes y de levantar acta de la reunión.

La reunión será moderada por el Delegado del Grupo Joven para mantener el orden y la compostura, y evitar desviaciones del tema que se trate, ofensas y críticas destructivas. En defecto del Delegado del Grupo Joven, dicha función será desempeñada por el auxiliar que le sustituya, siguiendo el orden de cargos relacionado en el Artículo 12 del presente Reglamento.

Los miembros del Grupo Joven tendrán derecho a voz y voto. Las votaciones se realizarán a mano alzada y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, efectuándose una segunda votación en caso de empate. En caso de que se repita el empate, tendrá carácter de calidad el voto del Diputado de Formación y Juventud; en su defecto, dicho carácter lo tendrá el voto del Delegado del Grupo Joven.

Artículo 23º. Reuniones extraordinarias del Grupo Joven.

Asimismo, podrán celebrarse reuniones con carácter extraordinario bien cuando así lo aconseje la urgencia de los asuntos a tratar o bien cuando lo soliciten, al menos, una cuarta parte de los miembros del Grupo Joven.

Estas reuniones se celebrarán en el plazo máximo de treinta días naturales desde que la Organización del Grupo Joven reciba la solicitud. En la citación, se indicará el motivo de la convocatoria, siendo el único asunto del Orden del día y sin punto de Ruegos y Preguntas.

En caso de que se ausentaren, al menos, la mitad de los solicitantes, no podrá celebrarse dicha reunión, teniendo que formular de nuevo la solicitud para su celebración.

Artículo 24º. Reuniones de la Organización del Grupo Joven.

La Organización del Grupo Joven se reunirá cada cuatro meses con carácter ordinario para deliberar y tomar acuerdos relativos al Grupo Joven. Asimismo, podrán celebrarse reuniones con carácter extraordinario cuando así lo aconseje la urgencia de los asuntos a tratar.

El Secretario del Grupo Joven, de orden del Diputado de Formación y Juventud y/o el Delegado del Grupo Joven, convocará a todos los miembros de la Organización con, al menos, tres días naturales de antelación, indicando fecha, hora y lugar de celebración, expresando, con claridad y numerados, los diferentes puntos del Orden del día, finalizando con el punto de Ruegos y Preguntas.

Las reuniones se celebrarán en las instalaciones de la Hermandad.

Para la celebración de la reunión, será necesario, en primera citación, la concurrencia de, al menos, dos terceras partes de sus miembros, y en segunda citación, la concurrencia de, al menos, un tercio de sus miembros. En cualquier caso, siempre será necesaria la asistencia del Diputado de Formación y Juventud y/o el Delegado del Grupo Joven, y, al menos, un auxiliar.

Al inicio y al final de cada reunión, se rezará un Padrenuestro y un Ave María, con todos los asistentes en pie.

El Secretario del Grupo Joven, o la persona en quien se delegue, será el encargado de levantar acta de la reunión.

Todos los miembros de la Organización del Grupo Joven tendrán derecho a voz y voto, excepto los vocales, que solo tendrán derecho a voz. Las votaciones se realizarán a mano alzada y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, tendrá carácter de calidad el voto del Diputado

de Formación y Juventud; en su defecto, dicho carácter lo tendrá el voto del Delegado del Grupo Joven.

Capítulo V: Ejecución de propuestas y actividades.

Artículo 25º. Ejecución de propuestas y actividades.

La Organización del Grupo Joven será la encargada de proponer y decidir sobre los aspectos relativos a las actividades relacionadas con la vida de este Grupo.

Artículo 26º. Disposición de las instalaciones de la Hermandad.

En caso de que sea necesario disponer de la Capilla o dependencias de la Casa Hermandad, el Diputado de Formación y Juventud lo pondrá en conocimiento del Alcalde, para obtener su conformidad o su negativa por algún motivo que impida su ejecución.

Capítulo VI: Grupo Junior.

Artículo 27º. Naturaleza y miembros.

Para iniciar a los más pequeños en la vida de la Hermandad desde una edad temprana, se crea una sección denominada “Grupo Junior”.

A esta sección pertenecerán los hermanos más pequeños que tengan hasta 12 años de edad (inclusive), siempre que su responsable (su padre, su madre o su tutor) haya solicitado el consentimiento de ingreso por escrito a cualquiera de los integrantes de la Organización del Grupo Joven, que lo pondrá en conocimiento del Secretario del Grupo Joven.

Todos los miembros del Grupo Junior tienen los mismos derechos recogidos en las Reglas de la Hermandad, y además, tienen derecho a estar informados y participar en todo aquello que se organice especialmente para ellos.

Los miembros del Grupo Junior causarán baja por los siguientes motivos:

- a) Por renuncia, de manera voluntaria, comunicándolo su responsable por escrito a cualquiera de los integrantes de la Organización del Grupo Joven, que lo pondrá en conocimiento del Secretario del Grupo Joven.
- b) Por alcanzar la edad de 13 años.
- c) Por causar baja en la Hermandad.

Artículo 28º. Organización de actividades.

El Grupo Joven será el encargado de organizar actividades y eventos destinados especialmente para los miembros del Grupo Junior.

Las actividades del Grupo Junior estarán dirigidas por el Coordinador del Grupo Junior, quien contará con la colaboración de los miembros del Grupo Joven para su planificación, preparación y puesta en marcha.

La Hermandad atenderá las necesidades económicas que se deriven de la realización de las actividades del Grupo Junior. Para ello, el coordinador del Grupo Junior elaborará presupuestos específicos para las actividades y proyectos del Grupo Junior y los presentará al Diputado de Formación y Juventud y al Mayordomo para obtener la autorización de ambos.

Capítulo VII: Recursos económicos del Grupo Joven.

Artículo 29º. Financiación.

La Hermandad atenderá las necesidades económicas derivadas de las actividades del Grupo Joven, siempre que cuenten con el visto bueno de la Junta de Gobierno.

También, el Grupo Joven podrá recaudar limosnas y donativos, siempre que la Organización del Grupo Joven lo solicite para un fin determinado y, además, cuente con el conocimiento y la autorización de la Junta de Gobierno, de acuerdo con la Regla número 55 de la Hermandad.

Los fondos recaudados serán destinados exclusivamente al fin para el que fueron recaudados y, en caso de que hubiese algún remanente, serán empleados únicamente para fines del Grupo Joven.

Artículo 30º. Administración y gestión de los recursos económicos.

La administración y gestión de los recursos económicos recae sobre el Tesorero, en colaboración con el Mayordomo y el Delegado del Grupo Joven.

Artículo 31º. Custodia y supervisión de los fondos.

Los Mayordomos de la Hermandad serán los depositarios de los fondos del Grupo Joven, siendo responsables de su custodia.

Por ello, los Mayordomos permitirán al Diputado de Formación y Juventud, al Delegado del Grupo Joven y al Tesorero del Grupo Joven, juntos o separadamente, el acceso a los fondos para ingresar, retirar o consultar el saldo disponible en la caja.

Para garantizar la transparencia de la gestión y buen uso de los fondos, los Mayordomos podrán solicitar en cualquier momento información sobre las cuentas del Grupo Joven con el fin de controlar que los ingresos y los gastos que se realizan estén justificados correctamente.

En caso de que algún ingreso o gasto no fuese acorde a las actividades o necesidades del Grupo Joven, el Mayordomo Primero requerirá al Diputado de Formación y Juventud para obtener la justificación correspondiente o corregir la desviación producida, y, en caso de no obtener una solución adecuada, el Mayordomo lo pondrá en conocimiento de la Junta de Gobierno en el siguiente Cabildo de Oficiales.

Capítulo VIII: Representación y comunicación del Grupo Joven.

Artículo 32º. Representaciones externas.

Los miembros del Grupo Joven podrán representar a la Juventud de la Hermandad en procesiones, actos y eventos a los que la Organización del Grupo Joven acuerde asistir corporativamente, contando siempre con el conocimiento y visto bueno del Diputado de Formación y Juventud, quien informará al Alcalde.

Cuando se requiera asistir con una insignia, el Grupo Joven podrá disponer de un banderín propio para acudir a las representaciones oficiales, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno de la Hermandad. En caso de no disponer de un banderín propio, el Grupo Joven utilizará, preferentemente, el Guion Cardenalicio como insignia representativa.

Artículo 33º. Comunicaciones.

El Grupo Joven dispondrá de correo electrónico que será el medio oficial para convocatorias, citaciones y demás comunicaciones.

El Diputado de Formación y Juventud y los Secretarios de la Hermandad supervisarán la gestión de estas comunicaciones para comprobar que siempre respete los valores y principios de la Hermandad y que no se emita información ni opiniones que pudieran comprometer a ésta.

Artículo 34º. Uso de elementos representativos de la Hermandad.

Como grupo constituido dentro de la Corporación, la Organización del Grupo Joven podrá emplear el escudo de la Hermandad, así como vídeos y fotografías de los Titulares, de la Capilla, de la Casa Hermandad, de su patrimonio y cualquier otra imagen o vídeo que tenga relación con la Corporación, para los siguientes fines:

- a) Comunicaciones tales como cartas y correos electrónicos.
- b) Elaboración de indumentaria corporativa para los miembros del Grupo Joven.
- c) Material gráfico para actividades y proyectos del Grupo Joven.

La Organización del Grupo Joven velará por el buen uso de estos elementos y mantendrá siempre el respeto y la solemnidad que merecen.

En ningún caso se podrán emplear dichos vídeos e imágenes con fines comerciales, salvo que cuente con el conocimiento y la autorización expresa de la Junta de Gobierno.

Capítulo IX: Cese de actividad y disolución.

Artículo 35º. Cese de actividad.

Si alguna vez los miembros del Grupo Joven contravinieren lo dispuesto en el presente Reglamento de manera reiterada o tuvieran un comportamiento público conjunto que pudiera comprometer a la Hermandad, la Junta de Gobierno, reunida en Cabildo de Oficiales, podrá acordar el cese de la actividad del Grupo Joven expresando la causa y notificando a todos los miembros del Grupo Joven y del Grupo Junior.

El cese siempre tendrá carácter temporal, no pudiendo exceder el plazo de seis meses. No obstante, el cese podrá ser revocado en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 36º. Disolución.

Si alguna vez el Grupo Joven no contase con miembros suficientes para continuar con su actividad o la Hermandad lo estimase conveniente, la Junta de Gobierno podrá proponer la disolución del Grupo Joven. Para ello, convocará un Cabildo General Extraordinario, quien tomará esta decisión por mayoría.

Capítulo X: Modificación y dispensa de la aplicación del Reglamento.

Artículo 37º. Modificación.

El presente Reglamento podrá ser modificado total o parcialmente.

La modificación será obligatoria cuando la legislación canónica vigente exija adaptar el texto a sus disposiciones, o si se producen cambios en las Reglas de la Hermandad que lo requieran.

Las modificaciones voluntarias podrán iniciarse a propuesta de la Junta de Gobierno o de los hermanos, siguiendo el procedimiento establecido en las Reglas de la Hermandad.

Artículo 38º. Dispensa.

Para la dispensa de la aplicación de cualquiera de los preceptos del presente Reglamento se actuará conforme a lo dispuesto en las Reglas de la Hermandad.

Disposición Transitoria.

La entrada en vigor del presente Reglamento será efectiva el 1 de septiembre de 2025.

Disposición Derogatoria.

La entrada en vigor del presente Reglamento producirá la derogación expresa de toda clase de Estatutos o cualquier Reglamento anterior relativo al funcionamiento y a la organización de la Juventud de la Hermandad.